



Se ha realizado el envío de comunicaciones a 500 afectados

La Confederación Hidrográfica del Ebro resuelve el procedimiento para definir el dominio público hidráulico en el río Najerilla (La Rioja)

- El acto de deslinde marca el límite entre la propiedad privada y el dominio público, objeto de la gestión de las confederaciones hidrográficas
- Este tramo de río, desde 380 metros aguas arriba del puente de la LR-113 y hasta 660 metros aguas abajo del punto de unión de los términos municipales de Nájera, Hormilleja y Uruñuela, ya fue objeto de deslinde, pero al declararse la caducidad de este primer acuerdo, ha sido necesario incoar un nuevo procedimiento

19, mar. 2012- La Confederación Hidrográfica del Ebro ha anunciado, mediante su publicación hoy en el Boletín Oficial del Estado (BOE), la resolución del procedimiento administrativo de delimitación del dominio público hidráulico, deslinde y amojonamiento del río Najerilla, en La Rioja. En concreto, se trata de definir el límite entre la propiedad privada y el dominio público hidráulico, como recoge el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Con este paso administrativo se concluye la tramitación del procedimiento de deslinde iniciado por la Confederación en abril de 2011 cuando hizo público el acuerdo para la incoación del expediente. Posteriormente pasó su trámite de información pública para la presentación de alegaciones.

Una vez resuelto el procedimiento y en cumplimiento de la normativa vigente para asegurar la mayor difusión del mismo, el Organismo ha realizado el envío de comunicaciones a 500 afectados y la publicación en boletines oficiales (estatal y de La Rioja) para notificar la resolución a aquellos propietarios e interesados desconocidos, ausentes o que se ignora su domicilio.



Tras la aprobación del deslinde la Confederación ha iniciado los trámites para que se produzca su incorporación al catastro inmobiliario y a los registros de la propiedad.

El deslinde se ha realizado para el tramo del río que discurre por los términos municipales de Nájera, Arenzana de Abajo, Camprovín, Hormilleja y Uruñuela. En concreto, desde 380 metros aguas arriba del puente de la LR-113 sobre el río Najerilla y hasta 660 metros aguas abajo del punto de unión de los términos municipales de Nájera, Hormilleja y Uruñuela.

Este tramo del río Najerilla ya fue objeto de un acuerdo de deslinde, pero en noviembre de 2009 se declaró la caducidad de este primer procedimiento, lo que ha conllevado esta nueva tramitación.

El deslinde de cauce, según la Ley de Aguas marca la línea entre el dominio público hidráulico y la propiedad privada que linda con el río, entendiendo como dominio público de un cauce natural, el terreno que queda cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

Además, conforme al artículo 4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en la determinación de ese terreno la Administración atiende a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.

Cualquier avenida o inundación que se produzca fuera de este límite se considera extraordinaria y define otro concepto, la zona inundable, donde sí puede haber propiedad privada, algo que no ocurre en el dominio público hidráulico. En el dominio público, además, cualquier tipo de actuación requiere una autorización previa por parte del organismo competente, en este caso, la Confederación Hidrográfica del Ebro.